

fomag

Fondo Nacional de
Prestaciones Sociales
del Magisterio

BONOS PENSIONALES



BONOS PENSIONALES

1. ANTECEDENTES
2. CONCEPTO
3. CLASES
4. LIQUIDACION
5. EMISION
6. EXPEDICION
7. REDENCION
8. PAGO

1. ANTECEDENTES

- **1.1. ENTIDADES QUE RECONOCIAN Y PAGABAN PENSIONES ANTES DE LA EXPEDICION DE LA LEY 100 DE 1993**
 - - CAJAS, FONDOS O ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO
 - - CAJAS O EMPLEADORES DEL SECTOR PRIVADO
 - - INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

1.2. REGIMENES DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES CREADO POR LA LEY 100 DE 1993

- REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACION DEFINIDA (RPM)
- REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD (RAIS)

2. CONCEPTO DE BONO PENSIONAL

- TITULO DE DEUDA PUBLICA

- MECANISMO DE FINANCIACION DE LA PENSION DE VEJEZ

- RECONOCE TODAS AQUELLOS TIEMPOS LABORADOS O COTIZADOS EN ENTIDADES DIFERENTES A COLPENSIONES, A UNA AFP, AL FONDO DEL CONGRESO Y A ECOPETROL

3. CLASES DE BONO PENSIONAL

- TIPO A – AFILIADOS AFP
- TIPO B – PENSION COLPENSIONES
- - TIPO C – PENSION FONPRECON
- TIPO E – PENSION ECOPEPETROL (TRASLADOS ENTRE 1° ABRIL DE 1994 A 29 DE ENERO DE 2003)
- - TIPO T - PENSIONES ESPECIALES SERVIDORES PÚBLICOS COLPENSIONES



3.1. BONOS TIPO A

3.1.1. MODALIDAD 1

**PERSONAS CON PRIMERA VINCULACION LABORAL
POSTERIOR A 30 JUNIO DE 1992**

3.1.2. MODALIDAD 2

**PERSONAS CON PRIMERA VINCULACION LABORAL ANTERIOR
A 30 DE JUNIO DE 1992**



3.1. BONOS TIPO B

3.1.1. FINANCIACION PENSION VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES

3.1.2. DIFERENCIA CON CUOTAS PARTES PENSIONALES (TRASLADO DESPUÉS DE LEY 100)



3.1. BONOS TIPO C

3.1.1. MODALIDAD 1

NO CONGRESISTAS. SE LIQUIDAN IGUAL QUE LOS BONOS B.

3.1.2. MODALIDAD 2

CONGRESISTAS. DECRETO 816 DE 2002.



4. LIQUIDACION DE BONOS PENSIONALES

4.1. FECHA DE CORTE

4.2 VINCULACIONES LABORALES VALIDAS

4.3 SALARIO BASE DE LIQUIDACION

4.4 FACTORES SALARIALES

4.1. FECHA DE CORTE

- PRIMER TRASLADO DESPUÉS DE FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY 100 DE 1993 A COLPENSIONES, FONDO PRIVADO O CONGRESO.
- INACTIVOS EN ISS A 1° DE ABRIL DE 1994 – AFILIACION DESPUES DE LEY 100
- SE TOMA EL PRIMER TRASLADO SIN IMPORTAR QUE DESPUÉS SE PRESENTEN OTROS TRASLADOS DE RÉGIMEN.

4.2. VINCULACIONES LABORALES VALIDAS

- TIEMPOS LABORADOS EN ENTIDADES PUBLICAS QUE RECONOCIAN SUS PROPIAS PENSIONES ANTES DE LEY 100 DE 1993
- TIEMPOS COTIZADOS AL ISS O A CUALQUIER CAJA ANTES DE LEY 100 DE 1993
- TIEMPOS LABORADOS CON EMPRESAS PRIVADAS QUE RECONOCIAN PENSIONES SIEMPRE QUE LA VINCULACION ESTUVIERA VIGENTE AL 23 DE DICIEMBRE DE 1993

4.3. SALARIO BASE DE LIQUIDACION

- BONO PENSIONAL TIPO A
- *MODALIDAD 1* – MES A MES, AÑO POR AÑO
- *MODALIDAD 2* – 30 DE JUNIO DE 1992

C-734 DE 2005 –

TRASLADO AFP ANTES DE 15 DE JULIO DE 2005 – SALARIO
DEVENGADO SUPERIOR A 10 SMLMV REPORTADO AL ISS

TRASLADO AFP POSTERIOR – SALARIO COTIZADO

4.3. SALARIO BASE DE LIQUIDACION

- BONOS B

- El salario a fecha base (junio 30 de 1992 o fecha inmediatamente anterior si a dicha fecha no estaba activo) para calcular los bonos pensionales se determinará tomando los mismos factores salariales que se utilicen para el reconocimiento de la pensión, en el Régimen de pensiones de la Ley 100 de 1993.

4.3. SALARIO BASE DE LIQUIDACION

- BONOS C

- MODALIDAD 1 – IGUAL QUE BONOS B

- MODALIDAD 2 –

- SIN TRANSICION DE CONGRESISTA: ULTIMOS 10 AÑOS

- CON TRANSICION DE CONGRESISTA: ULTIMO AÑO.

4.4. FACTORES SALARIALES PARA LA LIQUIDACION BONO PENSIONAL A Y B

- *PERSONAS QUE LABORABAN EN ENTIDADES DEL ESTADO QUE NO COTIZABAN AL ISS:*

- SALARIO BASICO
- + GASTOS DE REPRESENTACION
- + PRIMA TECNICA
- + FACTOR SALARIAL
- + PROMEDIO FACTORES DECRETO 1158 DE 1994

4.3. FACTORES SALARIALES PARA LA LIQUIDACION BONO PENSIONAL C2

- DURANTE EL LAPSO EN QUE DEVENGARON SALARIO DE CONGRESISTAS SE TOMAN LOS SIGUIENTES FACTORES:

- SALARIO BASICO
- + GASTOS DE REPRESENTACION
- + PRIMA LOCALIZACION Y VIVIENDA
- + PRIMA SALUD
- + DOCEAVA PRIMA DE SERVICIOS



5. EMISION DE BONOS PENSIONALES

- 5.1. CONCEPTO
- 5.2. EMISORES DE BONOS PENSIONALES
- 5.3. CONTRIBUYENTES DE BONOS PENSIONALES - CUPONES

5.1. CONCEPTO DE EMISION DE BONOS PENSIONALES

- ENTIDADES DEL ESTADO

ACTO ADMINISTRATIVO - RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DEL BONO PENSIONAL

- EMPRESAS PRIVADAS QUE RECONOCIAN PENSIONES

DOCUMENTO PRIVADO O ESCRITURA PUBLICA QUE RECONOZCA EL BONO PENSIONAL

5.2. EMISORES DE BONOS PENSIONALES

- TIPO A
 - EL ULTIMO SIEMPRE QUE TENGA MAS DE CINCO AÑOS, O
 - EL QUE TENGA MAYOR TIEMPO

- TIPO B
 - SIEMPRE EL ULTIMO SIN IMPORTAR EL TIEMPO

5.3. CONTRIBUYENTES DE BONOS PENSIONALES

- CONCURRENCIA EN EL BONO PENSIONAL
- ACEPTACION VALOR CONCURRENCIA AL EMISOR
- CONCEPTO DE CUPON DE BONO PENSIONAL

6. EXPEDICION DE BONOS PENSIONALES

- - CONCEPTO
- - DESMATERIALIZACION DE LOS BONOS PENSIONALES
- - MOMENTO EN QUE SE DEBE EXPEDIR EL BONO PENSIONAL

7. REDENCION DE BONOS PENSIONALES

- 7.1. CONCEPTO
- 7.2. REDENCION NORMAL
- 7.3. REDENCION ANTICIPADA

7.1. CONCEPTO DE REDENCION DE BONO PENSIONAL

- FECHA A LA CUAL SE HACE EFECTIVO EL BONO PENSIONAL
- HASTA ESA FECHA SE ACTUALIZA Y SE CAPITALIZA DE CONFORMIDAD CON LAS TASAS ESTABLECIDAS POR LA LEY.

7.2. REDENCION NORMAL

- BONOS TIPO A

- FECHA MAS TARDIA ENTRE CUMPLIMIENTO DE EDAD Y TIEMPO DE SERVICIOS
- SI ESTA EN 61b) HASTA QUE CUMPLA LAS 500 SEMANAS EN EL RAIS - TUTELAS

- BONOS TIPO B

- FECHA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PENSION POR PARTE DE COLPENSIONES

7.3. REDENCION ANTICIPADA

- MUERTE
- DECLARATORIA DE INVALIDEZ
- DEVOLUCION DE SALDOS

8. PAGO

- **BONOS TIPO A**
 - AUTOMATICO - MES SIGUIENTE A LA FECHA DE REDENCION NORMAL

- **BONOS TIPO B**
 - MES SIGUIENTE A LA INFORMACION POR PARTE DE COLPENSIONES DE LA FECHA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION DE RECONOCIMIENTO DE LA PENSION

NORMATIVIDAD

- LEY 100 DE 1993
(ARTS 121 Y SIGUIENTES)**
- DECRETO LEY 1299 DE 1994**
- DECRETO LEY 1314 DE 1994**
- DECRETO 1833 DE 2016 – DECRETO ÚNICO
PENSIONES –
TÍTULO 16 - ARTÍCULOS 2.2.16.1.1. Y SIGUS**



CUOTAS PARTES PENSIONALES

ANTECEDENTES NORMATIVOS

A. DECRETO 2921 DE 1948

A. DECRETO 1848 DE 1969

B. LEY 33 DE 1985

C. LEY 71 DE 1988



REGULACION ACTUAL

1. LEY 1066 DE 2006
2. INSTRUCTIVO OPERATIVO No. 02 DE 2016 –
MINHACIENDA Y MINTRABAJO
3. INSTRUCTIVOS PROCURADURIA Y CONTADURIA

SUPRESION CPP ENTIDADES ORDEN NACIONAL

ART 78 LEY 1753 DE 2015

Las entidades públicas del orden nacional que formen parte del Presupuesto General de la Nación, cualquiera sea su naturaleza, y Colpensiones, suprimirán las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales. Igual con UGPP. Esta posibilidad aplicará tanto para las cuotas causadas como a las que a futuro se causen. Para el efecto, las entidades harán el reconocimiento contable y la respectiva anotación en los estados financieros. En todo caso, se deberá surtir el procedimiento de consulta de cuota parte pensional.

Continúan vigentes las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar entre entidades territoriales, y entre estas entidades y las entidades del orden nacional.

PROCEDIMIENTO PARA RECONOCIMIENTO DE CUOTA PARTE PENSIONAL

1. ENVIO PROYECTO DE RESOLUCION QUE INCLUYA LA LIQUIDACION DE LA CUOTA PARTE.
2. ENVIO SOPORTES DE LA PENSION: CEDULA, REGISTRO NACIMIENTO CAUSANTE, SOPORTES LABORALES Y SALARIALES.
3. ENVIO COPIA DE LA RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE LA PENSION.
4. NOTIFICACION MOMENTO EN QUE SE EMPIEZA A PAGAR LA PENSION.



CUOTA PARTE PENSIONAL COMO ACTO ADMINISTRATIVO COMPLEJO

- CONSULTA PROYECTO**
- ACEPTACION CUOTA O SILENCIO
POSITIVO**
- COBRO PERSUASIVO**
- INTERRUPCION PRESCRIPCION**

PRESCRIPCION CPP

**TERMINO DE PRESCRIPCION – 3 AÑOS
C-895 DE 2009 – DERECHO AL RECOBRO DE CADA
MESADA PRESCIRBE A LOS 3 AÑOS.**

**- INTERRUPCION TERMINO DE PRESCRIPCION –
POR UNA SOLA VEZ Y POR 3 AÑOS**



INTERESES A COBRAR EN CUOTAS PARTES PENSIONALES

**A. ANTES DE LA LEY 1066 DE 2006 – 12% ANUAL
– LEY 68 DE 1923**

**B. DESPUES DE LA LEY 1066 DE 2006 – DTF POR
CADA MES DE MORA**



**- CUOTAS PARTES PENSIONALES SOLO
PROCEDEN PARA PENSIONES LEGALES.**

**- NO HAY LUGAR AL RECONOCIMIENTO DE
CUOTAS PARTES PENSIONALES EN
PENSIONES CONVENCIONALES**



TRASLADO DE APORTES


CASOS TRASLADO APORTES

- APORTES POSTERIORES A LA FECHA DE CORTE DEL BONO PENSIONAL
- APORTES QUE NO SE TUVIERON EN CUENTA PARA EL RECONOCIMIENTO DE UNA PENSIÓN PERO QUE SI LA FINANCIAN – ART 17 LEY 549 DE 1999
- CASOS TRASLADO APORTES FONDO NACIONAL PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: VINCULACIÓN ANTES O DESPUÉS DE LEY 812 DE 2003 – CONCEPTO MINTRABAJO

TRASLADO APORTES FOMAG

- VINCULACIÓN DOCENTE ANTES DE LEY 812 DE 2003
DOCENTE SE ENCUENTRA EN RÉGIMEN EXCEPCIONAL DEL
MAGISTERIO, PUEDE TENER SIMULTANEIDAD DE APORTES CON
ADMINISTRADORAS DE PENSIONES DE LEY 100 DE 1993.

- VINCULACIÓN DOCENTE DESPUÉS DE LEY 812 DE 2003
DOCENTE SE PENSIONA CON REQUISITOS DEL SISTEMA GENERAL
DE PENSIONES Y NO PUEDE TENER SIMULTANEIDAD DE APORTES
CON ADMINISTRADORAS DE PENSIONES DE LEY 100 DE 1993.



**“Llegar juntos es el principio.
Mantenerse juntos, es el progreso.
Trabajar juntos es el éxito”, Henry Ford.**